



PROCESO No. 110014003066-2021-01205-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte copia legible, clara y completa del título valor aportado como base de ejecución.
2. Modifique el hecho séptimo y las pretensiones primera y tercera, toda vez que debe unificar sumatoria de los dineros que quiere ejecutar, tenga en cuenta que esto debe coincidir con el valor indicado en el título valor aportado como base de ejecución.
3. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, especifique mes a mes cuales son las cuotas vencidas y no pagadas y desde cual pretende ejecutar la cláusula aclaratoria, por ende modifique la demanda.
4. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría